

Acciones afirmativas respecto a grupos subrepresentados en las elecciones 2020-2021. Análisis de los partidos políticos locales en Veracruz

Affirmative actions regarding underrepresented groups in the 2020-2021 elections. Analysis of local political parties in Veracruz

Antonio Faustino Torres (México)*

Fecha de recepción: 4 de octubre de 2022.

Fecha de aceptación: 27 de abril de 2023.

RESUMEN

En este artículo se evalúa la efectividad de la aplicación de las acciones afirmativas para cuatro partidos políticos estatales en Veracruz en el proceso electoral 2020-2021. Como hallazgo figura el incumplimiento de estas debido a factores como su deficiente diseño y su escasa socialización en los destinatarios de las medidas, así como por la resistencia de las dirigencias partidistas y su poco éxito electoral.

PALABRAS CLAVE: acciones afirmativas, partidos locales, representación política, elecciones.

* Doctor en Ciencia Política y en Derecho Electoral. Profesor de tiempo completo en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México. 853526@pcpuma.acatlan.unam.mx.

ABSTRACT

This article evaluates the effectiveness of the application of affirmative actions for four state political parties in Veracruz in the 2020-2021 electoral process. Findings include non-compliance due to factors such as poor design and poor socialization among the recipients of the measures, as well as the resistance of the party leaders and their limited electoral success.

KEYWORDS: affirmative actions, local parties, political representation, elections.

Introducción

Las acciones afirmativas son medidas que buscan compensar la discriminación sistémica a diversos sectores de la sociedad, de modo que su incorporación ha sido una tendencia por la legitimidad de su motivación. Sin embargo, su aplicación en los distintos ámbitos requiere de una consideración y un cuidado muy particulares. Es decir, para que tengan efectos virtuosos, necesitan acciones que involucren a sus destinatarios y no solo imponerlas de manera unilateral. Por ello, la efectividad de las acciones afirmativas se ve limitada, en parte, por el deficiente diseño, así como por la falta de socialización en el interior de partidos y especialmente de la sociedad donde se implementa.

Precisamente, en este trabajo se estudian las acciones afirmativas de cuatro partidos políticos locales en Veracruz en cinco aspectos: género, población afromexicana, indígenas, población con discapacidad y de la diversidad sexual, las cuales tuvieron vigencia en las elecciones 2020-2021. Entre los hallazgos destaca la poca anticipación con que se introdujeron los lineamientos, así como los problemas para comprobar la adscripción a dichos sectores, lo cual redundó en una escasa efectividad.

Partidos políticos locales en Veracruz en el proceso electoral 2020-2021

Con base en la revisión de sus estatutos, se aborda la forma en la que se organizan los partidos locales y sus especificidades. Se pone énfasis en tres aspectos: su definición ideológica y política, su organización interna y la forma en que se definen las candidaturas, lo cual es importante para observar los procesos de toma de decisiones en el interior de dichos institutos políticos.

Podemos

El partido Podemos estaba conformado por dos líderes: Gonzalo Morgado Huesca y Francisco Garrido. El primero tiene una larga trayectoria en el

Partido Revolucionario Institucional (PRI), pues fue presidente de su Comité Directivo Estatal; diputado local y federal, y alcalde por dicho instituto político (Velázquez, 2020). Mientras que el segundo formó parte del extinto Partido Político Alternativa Veracruzana, el cual fue beneficiado por los gobiernos de Fidel Herrera Beltrán y Javier Duarte de Ochoa (Guerrero, 2019).

En 2020 surgió Podemos, partido que se autodefinía ideológicamente como centro-liberal, vinculado a la ciudadanía para salvaguardar los valores de “nuestra cultura, historia y tradiciones, la defensa de nuestra integridad territorial; y permanecer unidos en lo esencial, apegados a nuestro origen, para fomentar el desarrollo socioeconómico y democrático de los Veracruzanos” (Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 1, 2020).

Los órganos del partido eran:

- La Asamblea General Estatal;
- El Consejo Político Estatal;
- El Comité Central Ejecutivo;
- La Comisión de Elecciones;
- La Comisión de Justicia Partidaria;
- Las Coordinaciones Distritales;

Los Comités Municipales Ejecutivos, y/o las Delegaciones Municipales.
(Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 26, 2020)

La Asamblea General Estatal estaba integrada por:

- I. El Presidente y el Secretario General del Comité Central Ejecutivo;
- II. Los Secretarios y Coordinadores del Comité Central Ejecutivo;
- III. Los Coordinadores distritales;
- IV. Los Presidentes de los Comités Municipales Ejecutivos y/o Delegaciones Municipales del Estado; según sea el caso;
- V. El Presidente de la Comisión de Justicia Partidaria;

VI. El Gobernador del Estado, los Diputados Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Partido;

VII. Los Consejeros Fundadores del Partido. (Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 28, 2020)

Mientras que, durante el periodo de receso de la Asamblea General Estatal, el Consejo Político Estatal sería la máxima autoridad deliberativa del partido, mismo que se integraría por:

I. El Presidente y el Secretario del Consejo Político;

II. El Presidente y el Secretario General del Comité Central Ejecutivo;

III. Los Secretarios, Directores y Coordinadores del Comité Central Ejecutivo;

IV. El Presidente de la Comisión de Justicia Partidaria;

V. Los miembros distinguidos en calidad de consultores ejecutivos del Comité Central Ejecutivo;

VI. Los coordinadores distritales;

VII. Los Presidentes de Comités Municipales y/o Delegaciones Municipales de la entidad;

VIII. El Gobernador del Estado, los Diputados Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Partido. (Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 36, 2020)

El Comité Central Ejecutivo era el órgano permanente de carácter directivo del partido, encargado de ejecutar las acciones establecidas en el Programa de Acción y los Estatutos, mediante el desarrollo y la coordinación de las actividades programadas por el Consejo Político Estatal y las actividades tendientes a desarrollar los fines sociales. Estaba integrado por:

Presidente;

Secretario General;

Secretario de Organización;
Secretaría de Administración y Finanzas;
Secretaría de la Juventud;
Secretaría de Asuntos Indígenas;
Secretaría de la Mujer y el Desarrollo de Género;
Secretaría de Vinculación Empresarial;
Secretaría de Desarrollo Municipal;
Secretaría de Asuntos Legislativos;
Secretaría de Acción Electoral;
Secretaría de Acción, Tecnificación Agropecuaria y Pesca;
Secretaría para la Planeación y Desarrollo del Estado;
Secretaría de Personas Mayores y Personas con Discapacidad;
Representación ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, y el Instituto Nacional Electoral;
Director del Instituto de Organización y Desarrollo Político;
Secretaría de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales;
Secretaría de Vinculación con Asociaciones Civiles;
Secretaría Técnica del Comité Central Ejecutivo;
Coordinación de Comunicación Social y Redes Sociales;
Coordinación de Relaciones Públicas del Comité Central Ejecutivo;
Coordinación para el Medio Ambiente del Comité Central Ejecutivo;
Coordinación para el Desarrollo de la Niñez del Comité Central Ejecutivo;
Coordinación para el Desarrollo Cultural de Veracruz del Comité Central Ejecutivo;
Coordinación de Diseño y Publicidad del Comité Central Ejecutivo;
Siete Consejeros distinguidos, con calidad de asesores de Presidencia;
Tantos secretarios, coordinadores o comisiones como determine el Presidente del Comité Central Ejecutivo. (Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 43, 2020)

Ahora bien, la definición de candidaturas correspondía al Comité Central Ejecutivo: proponer la estrategia para la selección de candidatas y candidatos para la elección popular, en cuyo caso podría prescindir de la celebración de asambleas distritales y municipales, a efectos de que fuera el Consejo Político Estatal la instancia encargada de definir la nómina de las personas candidatas (Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 79, 2020).

Para la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, se utilizaría alguno de los siguientes métodos:

- I. Método de consulta ciudadana a través de encuesta;
- II. Método de consulta a la militancia del Partido a través de encuesta;
- III. Método por Colegio Electoral, y
- IV. Método por usos y costumbres. (Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 79, 2020)

La designación directa existiría como método de excepción para la postulación de candidaturas y se aplicaría cuando:

- I. Por alguna omisión, se haya dejado de observar reglas de equidad de género;
- II. Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional;
- III. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida al candidato posterior al cierre del proceso interno;
- IV. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de candidato, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos;
- V. Por hechos imputables a un candidato que contravengan los documentos básicos del Partido, o que pongan en riesgo la integridad y buen nombre del Partido, y

VI. Por alguna situación análoga prevista en el Reglamento de Elecciones. (Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz, artículo 85, 2020)

Cabe destacar la inclusión de manera directa de los procedimientos a partir de los cuales se desarrollarían los procesos de selección de candidaturas, pues ello generaba certeza en la manera de realizarlos, los cuales serían trascendentales para los miembros de los partidos. No obstante, ello se puede obviar por la designación directa, lo cual fortalecía a las dirigencias partidistas en detrimento de los métodos de selección más abiertos.

Partido Unidad Ciudadana

Instituto político fundado por Cinthya Lobato Calderón, exmiembro de Convergencia por la Democracia —en el que incursionó en la política en 2004, después de ser diputada en la LIX Legislatura local (2000-2004)—, el que dejó para unirse al Partido Acción Nacional (PAN) en búsqueda de una presidencia municipal, la cual no consiguió (Rodríguez, 2020). Es la primera mujer veracruzana en formar su propio partido, del que también fue candidata a la presidencia municipal de la capital veracruzana en las elecciones de 2021.

La organización del Partido Unidad Ciudadana incluyó la Asamblea Estatal, la cual se conformaba por:

Un Presidente y Secretario del Consejo Político Estatal,

El Comité Ejecutivo Estatal;

Los Presidentes de los Comités Municipales de Unidad Ciudadana;

Los Diputados Locales afiliados a Unidad Ciudadana;

Los alcaldes en funciones afiliados a Unidad Ciudadana;

20 delegados de Jóvenes;

20 delegados de Mujeres;

20 delegados de la Gestión Productiva. (Estatutos del Partido Político Estatal Unidad Ciudadana, artículo 11, 2020)

También se contemplaba el Consejo Político Estatal como el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, el cual se renovaría cada tres años y no tendría facultades ejecutivas. Este se integraba por:

- Presidente/a y secretario/a del Consejo Político Estatal;
- El Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Ciudadana;
- Los Presidentes de los Comités Municipales de Unidad Ciudadana;
- Los Diputados Locales afiliados a Unidad Ciudadana;
- Los Alcaldes en funciones afiliados a Unidad Ciudadana;
- La persona Titular a nivel estatal de Jóvenes;
- La persona Titular a nivel estatal de Mujeres;
- La persona Titular a nivel estatal de la Gestión Productiva. (Estatutos del Partido Político Estatal Unidad Ciudadana, artículo 15, 2020)

También se establecía el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Ciudadana, el cual tenía a su cargo la representación y dirección política del partido en todo el estado. Se integraba por:

- Una Presidencia;
- Una Secretaría General;
- Una Secretaría de Organización Política;
- Una Secretaría de Elecciones;
- Una Secretaría de Finanzas y Administración;
- Una Secretaría Jurídica y de Transparencia;
- Tres Secretarías Organizacionales Representativas; y
- Las Secretarías que la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal nombre para mejor funcionamiento del partido. (Estatutos del Partido Político Estatal Unidad Ciudadana, artículo 24, 2020)

Por otra parte, para la definición de candidaturas, se disponía de una Comisión de Elecciones, la cual estaba integrada por tres vocales elegi-

dos por la Asamblea Estatal para un periodo de tres años. Dicha comisión se encargaba de emitir las normas y los procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos.

Los procedimientos para la selección de candidaturas incluían la publicación de una convocatoria de conformidad con sus normas estatutarias que contemplarían:

- a) Candidaturas para elegir.
- b) Requisitos de elegibilidad.
- c) Fechas de registro de precandidaturas.
- d) Documentación para entregar.
- e) Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro.
- f) Reglas generales y tope de gastos de precampaña.
- g) Método de selección, para el caso de voto de los militantes, este deberá ser libre y secreto.
- h) Fecha y lugar de la elección.
- i) Fechas en que se deberán presentar los informes de ingresos o egresos de precampaña. (Estatutos del Partido Político Estatal Unidad Ciudadana, artículo 55, inciso c, 2020)

Las funciones de la Comisión de Elecciones incluían la organización de los procesos internos del partido de acuerdo con el reglamento respectivo; elaborar los padrones electorales de afiliados, y supervisar y validar la elección de las personas candidatas del partido (Estatutos del Partido Político Estatal Unidad Ciudadana, artículo 50, 2020).

Respecto a los procesos de elección, el Reglamento de Elecciones regulaba la forma en que se haría la selección de las personas precandidatas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal, distrital y municipal. Asimismo, incorporaría la modalidad de elecciones primarias y las formas de elección indirecta que garantizaran la mayor representatividad de las

precandidatas y los precandidatos. Se contaría con encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas (Estatutos del Partido Político Estatal Unidad Ciudadana, artículo 61, 2020).

En ese caso, no se establecía alguna excepción a la convocatoria para la elección de candidaturas; sin embargo, la Comisión de Elecciones se designaba por la Asamblea, que estaba integrada por los puestos de dirección del partido, por lo cual era probable que actuara bajo sus intereses. No obstante, se establecían procedimientos democráticos, como las primarias, así como las encuestas de opinión para la participación de las y los militantes.

Partido Cardenista

El Partido Cardenista tuvo como fundador al ex líder social Antonio Luna, quien entró en la escena política en el gobierno de Miguel Alemán (1998-2004) y se consolidó en la época de Fidel Herrera Beltrán (2004-2010). Se le vincula con la entrega de terrenos como una forma de control del voto; a la fecha existen 217 colonias cardenistas a lo largo y ancho de Veracruz (Ortega, 2020a).

En abril de 2004, a finales del gobierno de Fidel Herrera, la agrupación alcanzó el registro como Asociación Política Estatal y durante 9 años recibió un apoyo mínimo como financiamiento del gobierno. De 2013 a 2016, en el periodo de Javier Duarte, pasó a ser un partido político local, lo que impactó en el aumento de las prerrogativas.

El Partido Cardenista se mantuvo como aliado del PRI, y en 2013 y 2016 participaron coaligados, pero en la siguiente elección apoyó a Héctor Yunes Landa a la gubernatura. En esa elección, el instituto político solo logró 39,000 votos, lo que representaba apenas 1.3 % del listado nominal, por lo que perdió el registro como partido político local (Ortega, 2020a).

En los Estatutos se establecía que era de ideología de izquierda, más concretamente, basado en el pensamiento y ejemplo de Lázaro Cárdenas del Río (Estatutos del Partido Político Cardenista, artículo 3, 2020). En

cuanto a sus fines, se incluía “el estudio de los problemas y reclamos de los grupos indígenas y marginados, para presentar una alternativa viable que permita conservar sus usos y costumbres y en forma paralela accedan a los beneficios de la vida moderna” (Estatutos de Partido Político Cardenista, artículo 3, numeral 8, 2020).

En cuanto a los órganos de dirección del partido, se contemplaban:

- I. La Asamblea estatal.
- II. El Consejo Estatal de Dirigentes.
- III. El Comité Ejecutivo Estatal. (Estatutos de Partido Político Cardenista, artículo 14, 2020)

En el artículo 15 de los Estatutos, se definió a la Asamblea Estatal como el órgano supremo de dirección, el cual se integraba por delegados electos democráticamente, en igualdad de derechos, por los representantes municipales en las asambleas distritales y, en su caso, por los delegados designados por el Comité Ejecutivo Estatal. En dicha instancia, el presidente y el secretario general del Comité Ejecutivo Estatal fungirían también en dichos cargos en la Asamblea (Estatutos del Partido Político Cardenista, artículo 17, inciso a, 2020).

En el caso del Consejo Estatal de Dirigentes, se define como el organismo de dirección inmediato superior al Comité Ejecutivo Estatal (Estatutos del Partido Político Cardenista, artículo 18, 2020), el cual estaba integrado por:

- Todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal,
- Todos los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Municipales. (Estatutos del Partido Político Cardenista, artículo 18, 2020)

Mientras que el Comité Ejecutivo Estatal era el órgano de dirección, el cual se elegía por la Asamblea Estatal, cuyos integrantes serían:

El representante estatal, quien fungiría como presidente,
Un secretario general,
Un secretario General Adjunto
Secretaría de Finanzas y Patrimonio
Secretaría de Gestión y Trámite
Secretaría de Proyectos Productivos
Secretaría de Formación Ideológica
Secretaría de Pioneros Insurgentes
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Mujeres Cardenistas, y
Secretaría de la Juventud Cardenista. (Estatutos del Partido Político Cardenista, artículo 23, fracción III, 2020)

De acuerdo con el artículo 78 de los estatutos, la Comisión Estatal de Elecciones era la encargada de la organización de la elección de los integrantes de los órganos de dirección, así como de las candidaturas para cargos de elección popular. Dicha comisión estaba integrada por tres vocales, elegidos por la Asamblea Estatal para un periodo de tres años.

La postulación de candidatos se realizaría por votación de los integrantes de la Asamblea Estatal o por designación del Comité Ejecutivo Estatal, en su caso, para lo cual se disponía que el reglamento de la materia establecería los mecanismos de implementación de cada método. Sin embargo, también se contemplaba que en la integración de candidaturas por el principio de mayoría relativa, así como en listas por el principio de representación proporcional, se respetaría la paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical. En el mismo sentido, en el mencionado artículo, numeral III, se señalaba que el Comité Ejecutivo Estatal designaría de forma directa a los candidatos en los casos siguientes:

a) Para cumplir reglas de equidad o paridad de género, o bien acciones afirmativas;

b) Por negativa o cancelación de registro emitida por una autoridad electoral competente;

c) por alguna causa de inelegibilidad superviniente,

[...]

e) por mandato o resolución de autoridad electoral competente. (Estatutos del Partido Político Cardenista, artículo 78, numeral III, 2020)

Finalmente, se disponía que los mecanismos de selección de candidatos debían

garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos mediante el voto de los órganos de gobierno partidista facultados para ello, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio. (Estatutos del Partido Político Cardenista, artículo 78, numeral III, 2020)

Esto último resulta muy grave, pues contemplaba la posibilidad de reservarse los métodos de decisión, pues no daba certeza ni contemplaba procedimientos concretos para cada cargo en particular.

Todos por Veracruz

Diversos actores políticos del PRI señalaban al diputado federal —postulado por ese partido— Héctor Yunes Landa como el impulsor de este instituto político. El exsenador, y excandidato a la gubernatura del PRI en 2016, impulsaría a dicho instituto como una plataforma para competir por el Gobierno de Veracruz en 2024. Lo anterior se confirma con la presencia de colaboradores cercanos en dicho partido, así como la filtración de un audio en el que Yunes Landa celebraba la creación de Todos por Veracruz (Ortega, 2020c).

Yolanda Gutiérrez Carlin es la única mujer integrada al Comité Estatal de Todos por Veracruz —ligada a Héctor Yunes Landa, por una relación de

compadrazgo—, quien fue directora de la Comisión de Agua y Saneamiento (CAS). Posteriormente, en 2008, la nombraron directora del Sistema de Agua y Saneamiento de Veracruz, organismo que se extinguió en 2016.

En la recta final del gobierno de Javier Duarte de Ochoa fue nombrada titular de la Secretaría de Protección Civil, su designación valió un comunicado de prensa del entonces senador Héctor Yunes, quien se deslindó de recomendarla o imponerla en el cargo. Su paso por la dependencia estatal fue criticado por su falta de perfil, lo cual provocó que el entonces alcalde de Boca del Río, Miguel Ángel Yunes Márquez —sobrino de Héctor Yunes Landa—, asegurara que la nominación era un pago político (Ortega, 2020c).

Otro de los integrantes de la estructura del nuevo partido era Víctor Arguelles Cortés, quien había apoyado en la campaña presidencial de José Antonio Meade, fungiendo como coordinador de Vinculación Juvenil. El grupo lo encabezó Yunes Landa.

En el caso de Carlos Bobadilla Carpy, consejero de elecciones de Todos por Veracruz, fungió como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral (OPLE) en Naranjos Amatlán, en la elección de 2017 (Ortega, 2020c).

Los organismos de dirección del partido son:

- a) La Asamblea Estatal
- b) La Junta de Gobierno
- c) La Presidencia de la Junta de Gobierno
- d) La Secretaría General de la Junta de Gobierno
- e) El Consejo de Administración
- f) La Secretaría Ejecutiva
- g) La Comisión Estatal de Procesos Internos
- h) La Comisión de Justicia Partidaria
- i) Los órganos políticos territoriales son las Juntas de Gobiernos Distritales y las Juntas Municipales. (Estatutos Partido Político Estatal Todos por Veracruz, artículo 12, 2020)

La Asamblea Estatal era el máximo órgano de autoridad del partido. Estaba coordinada por el presidente de la Junta de Gobierno y el secretario ejecutivo; la integraban los miembros de la Junta de Gobierno, los integrantes del Consejo de Administración, los presidentes de las juntas de gobierno distritales, y todos ellos concurrirían con voz y voto.

Por otra parte, la Junta de Gobierno se integraba por seis miembros, con voz y voto, designados por la Asamblea Estatal por un periodo de tres años; su conformación observaría la paridad de género (3 mujeres y 3 hombres) (Estatutos Partido Político Estatal Todos por Veracruz, artículo 16, 2020).

Mientras que en la definición de candidaturas se debía publicar una convocatoria de conformidad con sus normas estatutarias, que otorgara certidumbre y debería contemplar lo siguiente:

- a) Candidaturas a elegir.
- b) Requisitos de elegibilidad.
- c) Fechas de registro de pre candidaturas.
- d) Documentación a ser entregada.
- e) Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro.
- f) Reglas generales y tope de gastos de pre campaña.
- g) Método de selección, para el caso de voto de los militantes, este deberá ser libre y secreto.
- h) Fecha y lugar de la elección.
- i) Fechas en que se deberán presentar los informes de ingresos o egresos de pre campaña. (Estatutos Partido Político Estatal Todos por Veracruz, artículo 54, 2020)

Además, se señalaba que la integración de listados de candidaturas se regiría bajo el esquema alternativo de encabezamiento de conformidad con los lineamientos que para el caso se emitieran, lo mismo para la elección

de las candidaturas de diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como para la integración de las planillas para las y los integrantes de los ayuntamientos.

En suma, el partido Todos por Veracruz contemplaba de manera más específica los procesos que incluían la selección de los candidatos, así como, en su caso, la posibilidad de interponer recursos ante omisiones; sin embargo, no se aclaraban los métodos en particular.

Autoridades electorales y acciones afirmativas para el proceso electoral 2020-2021

Para las elecciones en comento, hubo una serie de demandas por parte de la ciudadanía al OPLE de Veracruz, a fin de que estableciera medidas de acción afirmativa respecto a grupos vulnerables. Lo anterior derivó en una intensa actividad jurisdiccional, pues se interpusieron juicios para la protección de derechos político-electorales del ciudadano (JDC) ante el Tribunal Electoral de Veracruz (TEV), el cual se desahogó en el expediente TEV-JDC-86/2021, y ordenó al OPLE realizar un estudio acerca de dichos sectores sociales y emitir unos lineamientos en los que se establecieran acciones afirmativas, mediante cuotas en favor de las personas que integran la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer* y más (LGBTTIQ+); afromexicanas, así como las que presentan alguna discapacidad, en un plazo de cinco días, a partir del 16 de marzo de 2021 (Sentencia TEV-JDC-86/2021, 2021). Lo anterior para que los partidos políticos las registren en candidaturas para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021 (Acuerdo OPLEV/CG113/2021 del Consejo General del OPLE Veracruz, 2021).

Por lo cual, en los mencionados lineamientos se establecieron las siguientes medidas.

Personas con discapacidad en diputaciones

En el artículo 7 de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de las personas de la diversidad sexual, afromexicanas, así como las personas con discapacidad; aplicables en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz (2021), se señala que los partidos políticos deberán registrar en sus listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional una fórmula integrada por personas con discapacidad, quienes deberán ser del mismo género (propietaria y suplente); pudiendo exceptuar lo anterior, cuando el propietario sea hombre, en tal caso, se podrá postular a una mujer como suplente, pero no a la inversa. Además, se estableció que cada partido político podrá elegir libremente el orden de prelación que ocupará la fórmula de candidaturas para personas con discapacidad, debiendo ubicarse en los primeros 10 lugares de la lista respectiva. Esto, verificando los criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género.

Mientras que, a fin de acreditar dicha condición, deberán señalar el tipo de discapacidad: intelectual, mental, física, sensorial o múltiple y, para efectos del registro y el cumplimiento de la presente acción afirmativa, será con los documentos pertinentes, pudiendo ser, entre otros: 1) certificación médica expedida por una Institución de salud, pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad y que esta es de carácter permanente, o 2) otras constancias, como puede ser la credencial nacional para personas con discapacidad vigente.

Los requisitos que habrán de colmarse para esa acción afirmativa serán verificados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y se someterán a consideración del Consejo General para que se pueda tener por acreditada la condición de discapacidad. Además de estas constancias, se deberá presentar una carta bajo protesta de decir la verdad, en la que la persona candidata manifieste que tiene algún tipo de discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive (artículo 8).

Personas de la diversidad sexual en diputaciones

Los partidos políticos deberán registrar en sus listas de candidaturas a diputaciones, por el principio de representación proporcional, una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual. La fórmula de candidaturas que se registre pertenecerá al género de la persona o al que se autoadscriba, según corresponda, quienes deberán ser o autoperibirse, en su caso, del mismo género. Se podrá exceptuar lo anterior, cuando el propietario sea o se autoperiba como hombre, en tal caso, se podrá postular como suplente a una persona que sea o se autoperiba como mujer, pero no a la inversa (artículo 9).

Cada partido político podrá elegir libremente el orden de prelación que ocupará la fórmula de candidaturas para personas de la diversidad sexual en su lista, debiendo ubicarse en los primeros 10 lugares de la lista respectiva. Esto, verificando los criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género. En tales casos, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, y en la solicitud de registro de candidatura, el partido político deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual, a fin de constatar el cumplimiento de esta. Cabe decir que bastará con la autoadcripción como parte de la comunidad de las personas de la diversidad sexual (artículo 10).

En el caso de que se postulen personas *queer* o no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual, estas no serán consideradas en alguno de los géneros; sin embargo, los partidos no podrán postular más de 2 personas que se identifiquen como no binarias (artículo 9).

Afromexicanos en ayuntamientos

Los partidos políticos y las coaliciones deberán registrar al menos una fórmula de candidaturas de personas afromexicanas, en 3 de los 9 muni-

cipios que tienen 10 % o más de población afrodescendiente: Aquila, Benito Juárez, Chinameca, Cuitláhuac, Los Reyes, Oteapan, Playa Vicente, Tamiahua, Yanga (Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, anexo 4, 2021). La postulación de estas podrá realizarse en cualquier cargo edilicio (presidencias municipales, sindicaturas o regidurías).

En caso de las coaliciones totales, dicha cuota se tendrá por cumplida para todos los partidos integrantes, con independencia del instituto político postulante según el convenio. Si se trata de coaliciones parciales o flexibles, cuando uno o algunos de los municipios se establezca como parte del convenio de coalición, a los partidos integrantes se les tendrá por acreditada la cuota de personas afromexicanas en esos municipios; pero en los que no formen parte del convenio de coalición, y en donde los partidos presenten candidaturas, cada instituto político en lo individual deberá cumplir dicha acción afirmativa (Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, artículo 11, 2021).

Cuotas de jóvenes

En cuanto a las personas jóvenes, se contemplan aquellas de entre 18 y 29 años, debido a que es la edad inicial en que se adquieren derechos políticos activos y pasivos. De acuerdo con los lineamientos que emitió el OPLE, el 16 de octubre de 2020, se estableció que cada partido, obligatoriamente, tendrá que registrar en sus respectivas listas 2 fórmulas de candidaturas jóvenes, integradas por un propietario y un suplente de esa misma condición.

Además, se contempla que los partidos postulen dichas fórmulas en sus mejores posiciones. De modo que los institutos políticos deberán registrar 1 fórmula entre sus primeros 5 lugares, mientras que la restante la ubicarán entre la posición 6 y 10 de sus listas (Acuerdo OPLEV/CG152/2020, 2020, p. 36).

Por otra parte, en cuanto a los ayuntamientos, los partidos políticos deberán registrar una fórmula de candidaturas de personas jóvenes en aque-

llos municipios cuyos ayuntamientos se integren a partir de 6 ediles y no se podrá exceder de la tercera posición, con lo cual se pretende asegurar las mayores posibilidades de acceso de las personas jóvenes a los cargos de regidurías.

Implementación y cumplimiento de las cuotas por parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021

Mediante el acuerdo OPLEV/CG190/2021, se aprobó el registro de solicitudes de candidaturas de diputaciones de representación proporcional, en donde se señalaron inconsistencias relacionadas con la adecuada presentación de candidaturas, específicamente en lo que se refiere a las acciones afirmativas.

En ese sentido, respecto de los cuatro partidos políticos abordados, se observa lo siguiente.

Cuadro 1. Registro de candidaturas de diputaciones de representación proporcional

Partido	Expediente	Motivo
Todos por Veracruz	OPLEV/DEPPP/1162/2021	Cuota indígena
Podemos	OPLEV/DEPPP/1199/2021	Cuota discapacidad
Partido Cardenista	OPLEV/DEPPP/1129/2021	Cuota joven
	OPLEV/DEPPP/1155/2021	Cuota indígena

Fuente: Acuerdo OPLEV/CG190/2021 (2021, p. 19).

Cuadro 2. Registro de candidaturas de ayuntamientos

Partido	Expediente	Motivo
Todos por Veracruz	OPLEV/DEPPP/1219/2021	Postulación afromexicana
	OPLEV/DEPPP/1107/2021	Alternancia de géneros
	OPLEV/DEPPP/1138/2021	Cuota joven
	OPLEV/DEPPP/1150/2021	Cuota indígena
Podemos	OPLEV/DEPPP/1101/2021	Paridad horizontal
	OPLEV/DEPPP/1132/2021	Cuota joven
	OPLEV/DEPPP/1147/2021	Cuota indígena

Continuación.

Partido	Expediente	Motivo
Partido Cardenista	OPLEV/DEPPP/1099/2021	Paridad horizontal, vertical, alternancia de géneros
	OPLEV/DEPPP/1127/2021 bis	Cuota joven
	OPLEV/DEPPP/1138/2021	Cuota indígena
	OPLEV/DEPPP/1200/2021	Cuota afromexicana
	OPLEV/DEPPP/1246/2021	Adscripción indígena
Partido Unidad Ciudadana	OPLEV/DEPPP/1106/2021	Paridad vertical, horizontal y alternancia de género
	OPLEV/DEPPP/1137/2021	Cuota joven
	OPLEV/DEPPP/1151/2021 OPLEV/DEPPP/1163/2021	Autoadscripción indígena

Fuente: Acuerdo OPLEV/CG188/2021 del Consejo General (2021, p. 21).

Cuadro 3. Registro de candidaturas de diputaciones de mayoría relativa

Partido	Expediente	Motivo
Todos por Veracruz	OPLEV/DEPPP/1162/2021	Autoadscripción indígena
Partido Cardenista	OPLEV/DEPPP/1129/2021	Cuota joven
	OPLEV/DEPPP/1155/2021	Autoadscripción indígena

Fuente: Acuerdo OPLEV/CG189/2021 del Consejo General (2021, p. 20).

En todos los casos hubo observaciones respecto a la presentación de acciones afirmativas. Si bien es cierto que es la primera experiencia en cuanto a la aplicación de dichos lineamientos, lo cierto es que su aplicación no estuvo exenta de inconformidades y cuestionamientos por parte de los institutos políticos. En ese sentido, a pesar de que el OPLE en dichos lineamientos buscaba la mínima intervención en los asuntos internos de los partidos, lo cierto es que afectó sensiblemente la vida interna de todas las organizaciones políticas.

Es decir, dado que no solo se señaló como requisito establecer una cuota de personas jóvenes, afromexicanas, indígenas y de la diversidad sexual, sino que se obligó a colocarlas dentro del umbral de posibilidad de éxito, las acciones afirmativas trastocaron la selección de candidatos y se constituyeron en un factor que incomodó a los partidos. El incluir a unos

y excluir a otros implica espacios de poder, donde no necesariamente se realiza bajo convicción, sino precisamente bajo una obligación por parte de las autoridades electorales.

En ese sentido, Veracruz se ha convertido en una de las entidades donde existe un mayor número de cuotas respecto a personas vulnerables, pues contempla una sociedad por demás compleja, en donde las acciones afirmativas vienen a romper una tendencia de invisibilización de la desigualdad social y el apoyo velado del predominio de ciertos grupos sociales sobre otros.

A su vez, el cumplimiento de cinco cuotas afirmativas implica un trabajo complejo para los partidos y para el OPLE, pues tanto presentar como revisar el cumplimiento de dichas medidas requiere de gran esfuerzo, especialmente considerando que las condiciones de emergencia sanitaria derivadas de la COVID-19 no permitieron una realización convencional del proceso electoral 2020-2021.

Resultados de la implementación de cuotas

Los resultados para las elecciones locales de 2021 arrojaron como gran vencedor a la coalición “Juntos haremos historia en Veracruz”, conformada por Morena, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), pues, en lo que corresponde a la votación de diputaciones, ganaron 25 de los 30 escaños por el principio de mayoría, y Morena, 1 de manera individual (en Tuxpan). Mientras que la oposición, que se presentó coaligada como “Veracruz va”, ganó solo 4 diputaciones, y los partidos minoritarios no obtuvieron ninguna bajo este principio (Sistema Integral de Cómputos Distritales y Municipales, 2020).

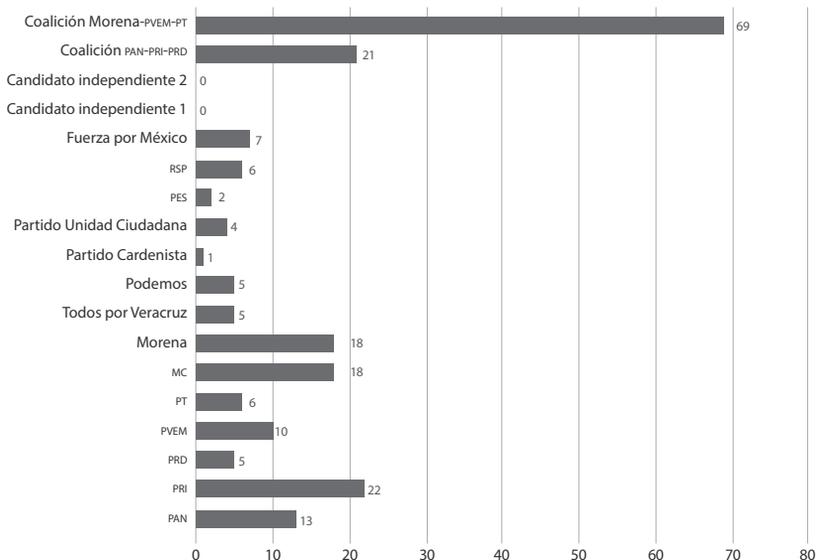
Ahora bien, las diputaciones de representación proporcional se asignaron como sigue: PAN 5, PRI 3, Partido de la Revolución Democrática 2, PVEM 2, PT 1, Movimiento Ciudadano 2, Morena 4 y Fuerza por México 1. Es de destacar que solo en este último caso, uno de los partidos analizados obtuvo una curul en el Congreso local (Acuerdo OPLEV/CG338/2021 del

Consejo General del OPLE Veracruz, 2021). El diputado electo es Juan Enrique Santos Mendoza, un reconocido líder sindical en el estado.

La implementación de las cuotas en el Congreso local llevó a consolidarse en 2 diputaciones relativas a indígenas, 4 a jóvenes y 1 de la diversidad sexual (Acuerdo OPLEV/CG338/2021 del Consejo General del OPLE Veracruz, 2021). En general, el Congreso veracruzano asignó 25 diputaciones para mujeres y 24 para hombres, así como 1 para una persona de la diversidad sexual, con lo cual se cumplió la paridad en dicho espacio de representación.

En el caso de las elecciones de los ayuntamientos, la relación de predominio de la coalición “Juntos haremos historia en Veracruz” también se replicó, de acuerdo con la gráfica 1.

Gráfica 1. Número de ayuntamientos obtenidos por partidos políticos en las elecciones de 2021 en Veracruz



Nota: PAN, Partido Acción Nacional; PRI, Partido Revolucionario Institucional; PRD, Partido de la Revolución Democrática; PVEM, Partido Verde Ecologista de México; PT, Partido del Trabajo; PES, Partido Encuentro Social, y RSP, Redes Sociales Progresistas.

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Integral de Cómputos Distritales y Municipales (2020).

En esa elección de ayuntamientos, cabe destacar que los partidos analizados obtuvieron algunas victorias, como sigue: Todos por Veracruz, 5; Podemos, 5; Partido Cardenista, 1, y Partido Unidad Ciudadana, 4 (Sistema Integral de Cómputos Distritales y Municipales, 2020).

No obstante, dichos partidos no obtuvieron el requerido 3 % para permanecer en la competencia electoral, de modo que, con base en el acuerdo OPLEV/CG318/2021, el OPLE Veracruz ha aprobado dar trámite a la fase de prevención y designación de un interventor para dar seguimiento a su liquidación.

A manera de conclusión

Por una parte, las acciones afirmativas de sectores subrepresentados solo involucran la presentación de candidaturas y no la integración de cargos de representación proporcional, a excepción de la paridad de género, que fue establecida como obligación constitucional. Por ello, dichas acciones aún tienen que ser repensadas para que se conviertan en vías para equilibrar la representación de los distintos sectores sociales.

Por otra parte, como se mostró, existen problemas adyacentes a las acciones afirmativas que no pueden ser obviados, por ejemplo, la autoadscripción, en la que se involucra el derecho a la protección de datos personales, considerando la diversidad sexual y la discapacidad, especialmente. Mientras que, en la población afromexicana, las instancias que pudieran dar certeza sobre la pertenencia, o no, deben ser establecidas pues, a diferencia de los pueblos y comunidades originarias, no existen entes legitimados para ello.

En los casos analizados fue evidente que se requirió de una acción correctiva por parte del OPLE, pues los lineamientos se establecieron en pleno proceso electoral y ello implicó un trabajo intenso, tanto de partidos como del OPLE, en el registro de las candidaturas y la revisión del cumplimiento de las obligaciones en cuanto a las acciones afirmativas.

Las acciones afirmativas analizadas han sido promovidas por las autoridades electorales de manera unilateral, sin considerar la opinión de los partidos, las candidatas y los candidatos, los sectores subrepresentados o las instituciones de defensa de derechos, entre otros. Esto es un área de oportunidad en la implementación de dichas acciones, ya que su opinión resulta fundamental, pues las inquietudes, complejidades y experiencias son de gran utilidad para perfeccionarlas.

Finalmente, si bien el caso veracruzano es uno de los más completos en cuanto a reconocimiento de sectores subrepresentados, es pertinente preguntarse por la efectividad de dichos mecanismos para la integración de la representación política, así como por la necesidad de consensuar las normas para tenerlas claras y aceptadas por los actores políticos relevantes.

Referencias

- Acuerdo OPLEV/CG152/2020, Acuerdo del Consejo General del OPLE Veracruz, por el que se aprueba el estudio sobre la viabilidad de implementar acciones afirmativas en favor de personas indígenas y jóvenes, para el proceso electoral local 2021 en el estado de Veracruz, así como los lineamientos para su ejecución. (2020). www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2020/OPLEV_CG152_2020.pdf
- Acuerdo OPLEV/CG113/2021 del Consejo General del OPLE Veracruz, que emite los lineamientos para la implementación de las acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de las personas de la diversidad sexual, afromexicanas, así como las personas con discapacidad; aplicables en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente TEV-JDC-86/2021 y sus acumulados. (2021). *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz*, tomo I, <http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>
- Acuerdo OPLEV/CG188/2021 del Consejo General, que aprueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz, presentadas por las coaliciones “Juntos haremos historia en Veracruz” y “Veracruz va”; así como los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México; así como, las personas con derecho a solicitar su registro a una candidatura independiente, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y anexos. (2021). *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz*, tomo III. <http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>
- Acuerdo OPLEV/CG189/2021 del Consejo General, que aprueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa presentadas

por las Coaliciones “Juntos haremos historia en Veracruz” y “Veracruz va”; así como los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y anexo. (2021). *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz*, tomo IV. <http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>

Acuerdo OPLEV/CG190/2021, del Consejo General, que aprueba el registro supletorio de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputación por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partidos Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y anexo. (2021). *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz*, tomo V. <http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>

Acuerdo OPLEV/CG318/2021, Acuerdo del Consejo General del OPLE Veracruz, por el que se declara el inicio del procedimiento de prevención de los partidos políticos locales: Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana y se designa a un interventor o interventora responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes de cada uno de los partidos políticos locales. (2021). <https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV-CG318-2021.pdf>

Acuerdo OPLEV/CG338/2021 del Consejo General del OPLE Veracruz, por el que efectúa el cómputo de la circunscripción plurinominal, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputaciones por el

- principio de representación proporcional, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021. (2021). https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV_CG338_2021.pdf
- Encuesta Nacional sobre Discriminación. (2017). Principales resultados. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf
- Estatutos del Partido Político Cardenista. (2020). https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2022/partidospoliticos/03_CARDENISTA/EstatutosDefinitivo.pdf
- Estatutos del Partido Político Estatal Podemos Veracruz. (2020). https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2022/partidospoliticos/02_PODEMOS/EstatutosDefinitivo.pdf
- Estatutos del Partido Político Estatal Unidad Ciudadana. (2020). https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2022/partidospoliticos/04_UC/EstatutosDefinitivo.pdf
- Estatutos Partido Político Estatal Todos por Veracruz. (2020). https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2022/partidospoliticos/01_TXVER/EstatutosDefinitivo.pdf
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz*. (2021, 7 de mayo). Tomos I, III, y IV.
- Guerrero Martínez, C. (2019). #Veracruz Partido Político Podemos: El despertar de los muertos vivientes. *Revista Digital Independiente "Voz Universitaria"*. <https://vozuniversitaria.org.mx/veracruz-partido-politico-podemos-el-despertar-de-los-muertos-vivientes/>
- Hernández Monzoy, Andira. (2011). *Equidad de género y democracia interna de los partidos políticos: políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2017). *Diario Oficial de la Federación*, 1-217. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalNE.pdf>

- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (2018). *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, 6-7. https://www.segobver.gob.mx/juridico/pdf_legis/Decretos136.pdf
- Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de las personas de la diversidad sexual, afromexicanas, así como las personas con discapacidad; aplicables en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Veracruz. (2021). https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2021/Red_Nal_Candidatas/documentos/Lineamientos_implementacion_acciones_afirmativas.pdf
- Ortega, Isabel. (2020a, 19 de junio). *Antonio Luna: Dos décadas en la política a costa del erario*. <https://www.e-veracruz.mx/nota/2020-06-19/estado/antonio-luna-dos-decadas-en-la-politica-costa-del-erario>
- Ortega, Isabel. (2020b, 7 de octubre). Todos por Veracruz, partido que recicla a priistas corruptos. *La Silla Rota*. <https://veracruz.lasillarota.com/estados/todos-por-veracruz-partido-que-recicla-a-priistas-corruptos/444625>
- Ortega, Isabel. (2020c, 15 octubre). Todos por Veracruz recicla priistas acusados de corrupción. *e-consulta.com Veracruz*. <https://da21w.e-veracruz.mx/nota/2020-10-15/estado/todos-por-veracruz-recicla-priistas-acusados-de-corrupcion>
- Panebianco, Angelo. (1990). *Modelos de partido. Organización y poder en los partidos políticos*. Alianza Universidad Editorial.
- Rodríguez Madrid, Y. (2020, 7 de octubre). Unidad Ciudadana, ¿cuánto durará? *BP Noticias*. <https://billieparkernoticias.com/unidad-ciudadana-cuanto-durara/>
- Sartori, Giovanni. (1992). *Partidos y sistemas de partidos*. Alianza.
- Schumpeter, Joseph. (1947). *Capitalism, socialism and democracy*. Harper.
- Sentencia TEV-JDC-86/2021, Tribunal Electoral de Veracruz. (2021). <https://www.teever.gob.mx>

- Sistema Integral de Cómputos Distritales y Municipales. (2020). <http://sicdm.oplever.org.mx/sicodi/entidad>
- Velázquez Rivera, Luis. (2020, 21 de junio). Podemos en Veracruz. *Diario de Xalapa*. <https://www.diariodexalapa.com.mx/analisis/podemos-en-veracruz-5394898.html>
- Ware, Alan. (1996). *Partidos políticos y sistemas de partidos*. Istmo.